



**ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA
27 DE MARZO DE 2017.-**

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **veintisiete de marzo de dos mil diecisiete**, se reunieron, en primera convocatoria, los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar **SESION ORDINARIA** por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los Acuerdos que se contienen en el presente Acta:

ASISTENTES:

D. RAMON GARCIA RODRIGUEZ	ALCALDE-PRESIDENTE
D. JULIAN MARTINEZ LIZAN	PRIMER TTE. ALCALDE
D ^a . BEATRIZ JIMÉNEZ SERRANO	SEGUNDA TTE. ALCALDE
D ^a . MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ RGUEZ.	TERCERA TTE. ALCALDE,
D. FRANCISCO JAVIER MORCILLO CLAVIJO	CUARTO TTE. ALCALDE
D. JUAN ANTONIO ANDUJAR BUENDÍA	QUINTO TTE. ALCALDE
D. FRANCISCO LOPEZ VILLORA	SEXTO TTE. ALCALDE
D ^a . MARIA ROSA CUESTA LÓPEZ	SEPTIMA TTE. ALCALDE
D ^a . FABIOLA JIMÉNEZ REQUENA	CONCEJALA
D ^a . MARIA DOLORES VIZCAÍNO PELLICER	CONCEJALA
D. EMILIO JOSE PINAR PEÑAFIEL	CONCEJAL
D. MANUEL GASPAR MINGUEZ GARCIA	CONCEJAL
D. JUAN ANTONIO MORENO MOYA	CONCEJAL
D. AMADOR CASADO VILLENNA	CONCEJAL
D. ANTONIO JOSÉ MORENO CAMPILLO	CONCEJAL
D ^a . MARIA PIEDAD TERCERO SANCHEZ	CONCEJALA
D ^a . JUANA SORIO MARTÍNEZ	CONCEJALA
D. RAFAEL RUIZ SANTOS	CONCEJAL
D ^a . MARIA JESÚS LOPEZ INIESTA	CONCEJALA
D. MARIO CONSTANTINO MORA NARRO	CONCEJAL

NO ASISTE:

D ^a . MARTA PEREZ VILLANUEVA	CONCEJALA
---	-----------

**SECRETARIA GENERAL:
INTERVENTORA:**

**D^a ÁNGELES TERESA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
D^a. ESTHER ALGABA NIETO**

Siendo las once horas y tres minutos por la **Presidencia** se procede a dar inicio a la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de marzo, guardándose a continuación un minuto de silencio en memoria de las víctimas de la violencia de género.

- | |
|--|
| 1. Aprobación de Actas de sesiones anteriores. |
| 2. Cuenta de Recaudación Gestalba 2016. |
| 3. Expediente de Modificación de Créditos por Créditos Extraordinarios 1/2017. |
| 4. Pliego de Cláusulas para Adjudicación de Aprovechamientos Forestales en Montes de Utilidad Pública. |



5. Pliego de Cláusulas para Adjudicación del Bar Cafetería de la Estación de Autobuses.
6. Pliego de Cláusulas para Adjudicación de Quioscos en la Vía Pública.
7. Aprobación de Estatutos del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en Albacete.
8. Dación de cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas.
9. Dar cuenta de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio económico 2016.
10. Dar cuenta del Primer Expediente de Modificación de Créditos por Incorporación de Remanentes de Ingresos y Gastos.
11. Ruegos y preguntas.

ASUNTOS RESOLUTORIOS:

1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Sometidas por la **Presidencia** a votación los borradores de las Actas correspondientes a las sesiones ordinarias celebradas por el Pleno de la Corporación en fecha 30 de enero y 27 de febrero de 2.017, respectivamente, y no mediando objeción alguna, dichas Actas se **APRUEBAN** por unanimidad de Sres./as Concejales/as asistentes.

2. CUENTA DE RECAUDACIÓN GESTALBA 2016.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora Municipal**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2.017, dictaminó favorablemente el expediente de la Cuenta de Recaudación del año 2016 presentada por la Gestión Tributaria Provincial de Albacete, y cuyo contenido el siguiente:

“2º.- Cuenta de Recaudación GESTALBA 2016.

La Tesorera Acctal. pasa a explicar su informe relativo a la cuenta de Recaudación de Gestalba, correspondiente a 2016:

“Presentada la cuenta de Recaudación del año 2016 por la Gestión Tributaria Provincial de Albacete, se hace constar lo siguiente:

1. - La Cuenta fue presentada dentro de los plazos establecidos.
2. - No existe cantidad alguna cobrada a cuenta que no esté ingresada en las arcas Municipales, según se desprende de los libros de dicho Organismo.
3. - Han sido comprobadas las partidas de Cargo y Data que figuran en la presente Cuenta y los documentos originarios, libros contables y elementos al caso, junto con las facturas resúmenes de ambas clases de cuentas y operaciones y cuantos documentos existen en esta Tesorería de mi cargo, que se exponen en el presente informe.
- 4.- En lo referente al contraste de datos contables existen diferencias de saldos, en los ejercicios y conceptos con el siguiente detalle:

2016			Saldo Pte.	Saldo Pte.		
Ejercicio	DR	Concepto	O.A.P.G.T.	Ayuntamiento	Dif	Pte. Cargos



909/0014	CERT. VARIAS	0,00	9.326.520,00	9.326.520,00	
909/0005	IBI URBANA	1.604,66	1.642,40	37,74	
1010/0004	IBI RUSTICA	199,26	498,45	299,19	
1010/0003	IBI URBANA	11.652,98	12.194,32	541,34	
1111/0010	IBI URBANA	2.552,86	2.688,66	135,80	
1111/0006	IBI URBANA	14.879,81	16.936,59	2.056,78	
1212/0007	IBI RUSTICA	1.147,73	1.446,92	299,19	
1212/0006	IBI URBANA	31.804,41	36.476,78	4.672,37	
1313/0047	IBI RUSTICA	3.876,43	5.613,19	1.736,76	
1313/0103	IBI URBANA	6.060,91	10.856,58	4.795,67	
1313/0046	IBI URBANA	54.352,54	66.247,53	11.894,99	
1414/0781	IBI RUSTICA	15.053,52	19.264,38	4.210,86	
1414/1184	IBI RUSTICA	5.250,16	21.708,56	16.458,40	
1414/0780	IBI URBANA	47.746,10	75.300,78	27.554,68	
1414/1183	IBI URBANA	96.986,61	125.925,46	28.938,85	
1515/0935	IBI RUSTICA	63,04	72,31	9,27	
1515/1898	IBI RUSTICA	20.637,64	27.052,98	6.415,34	
1515/0934	IBI URBANA	160.253,29	218.887,42	58.634,13	
1515/0936	IBI URBANA	32.214,20	170.193,92	137.979,72	
1616/1553	IBI RUSTICA	17.887,08	24.009,75	6.122,67	
1616/1062	IBI RUSTICA	611.938,89	620.281,49	8.342,60	
1616/1061	IBI URBANA	801.366,78	819.689,00	18.322,22	
1616/1064	IBI URBANA	294.377,07	322.041,82	27.664,75	
1616/1555	ICVEHIC	108.190,56	108.574,73	384,17	384,17
					9.694.027,49

a) En relación a la Certificación de Descubierta en concepto de Varios, ejercicio 2009 por importe de 9.326.520,00 €, datado por la Gestión Tributaria con documentos nº 129/ 27-05-2011, a la fecha se encuentra pendiente de trámite y aprobación por parte de este Ayuntamiento.

b) En relación a las diferencias en los saldos de valores recibos, por importe total de 384,17 euros, a la fecha figuran pendientes de regularizar, correspondiendo la emisión de cargo por parte de la Gestión Tributaria, al no haber sido aprobada la baja de Liquidaciones por "referencia a expediente de fallidos" en Resolución de Alcaldía nº 2658 de fecha 07-12-2016; según detalle:

MOTIVO	FECHA	DATA	T.MUPAL	CONCEPTO	BAJA	Baja	PTE
BAJA	10-jul	44	384,17P	ICVEHIC.	RA 2658/07-12-16		384,19
Total							384,17

c) En relación a las diferencias en valores recibos y liquidaciones, por importe total de 367.123,32 euros, por bajas tramitadas desde la Gestión Tributaria, que comprenden los ejercicios 2013 al 2016, se encuentran en trámite de aprobación, o pendientes de que la Gestión Tributaria aporte la documentación que justifican las bajas presentadas o nuevas liquidaciones, con el siguiente detalle:

**ORDEN POR
CONCEPTO**

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	TOTAL
IBI RUSTICA LIQ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.210,86	9,27	8.342,60	12.562,73
IBI RUSTICA P	0,00	299,19	0,00	299,19	1.736,76	16.458,40	6.415,34	6.122,67	31.331,55



IBI URBANA CD	0,00	0,00	135,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	135,80
								137.979,7	
IBI URBANA LIQ.	0,00	0,00	0,00	0,00	4.795,67	27.554,68		218.322,22	188.652,29
IBI URBANA P	37,74	541,34	2.056,78	4.672,37	11.894,99	28.938,85	58.634,13	27.664,75	134.440,95
								203.038,4	
	37,74	840,53	2.192,58	4.971,56	18.427,42	77.162,79		660.452,24	367.123,32

5. - La cuenta presenta el siguiente desglose:

Cuenta Recaudación Voluntaria Recibos €.-

IMPORTE DE LOS CARGOS 2016			9.412.048,69	
RECAUDACION Y BAJAS			7.344.703,76	78,04%
- RECAUDACION.	7.156.117,14	76,03%		
- BAJAS minoraciones	188.586,62	2,00%		
PENDIENTE DE COBRO 31-12-16			2.067.344,93	21,96%

Cuenta Recaudación Ejecutiva Recibos €.-

IMPORTE PEND.COBR Y CARGOS			3.438.310,96	
- PENDIENTE COBRO EJERCS. ANTERIORES	1.369.956,15	39,84%		
- PENDIENTE COBRO VOLUNTARIA 2016	2.067.344,93	60,13%		
- CARGOS EN EJECUTIVA EJERCICIO 2016	1.009,88	0,03%		
RECAUDACION Y BAJAS			846.714,61	24,63%
- RECAUDACION.	457.930,73	13,32%		
- BAJAS (Bajas, Insolvencias y OO.MM.)	388.783,88	11,31%		
PENDIENTE DE COBRO 31-12-16			2.591.596,35	75,37%

Cuenta Recaudación Ejecutiva Certificaciones Descubierto €.-

IMPORTE PEND.COBR Y CARGOS			3.953.660,75	
- PENDIENTE COBRO EJERC. ANTERIOR	3.725.951,80	94,24%		
- CARGOS EJERCICIO 2016	227.708,95	5,76%		
RECAUDACION Y BAJAS			266.342,49	6,74%
- RECAUDACION.	108.670,36	2,75%		
- BAJAS (Bajas, Insolvencias y OO.MM.)	157.672,13	3,99%		
PENDIENTE DE COBRO 31-12-16			3.687.318,26	93,26%

Estado Consolidado Cuenta Recaudación

IMPORTE PEND.COBR Y CARGOS			14.736.675,47	
- PENDIENTE COBRO EJERCS. ANTERIORES	5.095.907,95	34,58%		

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

- CARGOS EJERCICIO 2016	9.640.767,52	65,42%		
RECAUDACION Y BAJAS			8.457.760,86	57,39%
- RECAUDACION.	7.722.718,23	52,40%		
- BAJAS (Bajas, Insolvencias y OO.MM.)	735.042,63	4,99%		
PENDIENTE DE COBRO 31-12-16			6.278.914,61	42,61%

De los datos referidos se extraen las siguientes conclusiones:

5.- Las diferencias de los importes de CARGOS, DATAS E INGRESOS, en relación con el ejercicio anterior presenta el siguiente detalle:

	2015	2016	Dif
CARGOS	8.384.797,81	9.640.767,52	1.255.969,71
DATAS	532.363,78	735.042,63	202.678,85
INGRESOS	8.117.541,42	7.722.718,23	-394.823,19

a) En relación a los CARGOS, cabe destacar las liquidaciones por el concepto de IBI, consecuencia de las revisiones catastrales, por importe total de 1.365.898,81 euros, contabilizados en la liquidación de diciembre 2016.

Al producirse un cargo por tanto importe a final del año, afecta los índices de porcentajes de Recaudación, Gestión y Pendiente de cobro del presente ejercicio con relación al ejercicio anterior.

b) En relación a las DATAS, la diferencia con el ejercicio anterior por importe en más 202.678,85, se corresponde a un aumento de anulaciones de recibos consecuencia de las nuevas liquidaciones debido a la revisión catastral y un aumento de los expedientes de créditos incobrables.

c) En relación a los INGRESOS, la diferencia en menos con relación a los percibidos en el ejercicio anterior es consecuencia del aumento de tramitaciones de fraccionamiento de pago en periodo voluntario.

6.- Los porcentajes de **GESTION Y RECAUDACION** presentan la siguiente evolución con relación al ejercicio anterior: R=Recaudación, D=Datos, C=Cargos

	<u>2015</u>	<u>2016</u>	<u>DIFER.</u>
<u>% GESTION: (R+D)/C</u>			
En Voluntaria	96,29%	78,04%	-18,25%
En Ejecutiva	37,27%	24,63%	-12,65%
En Certif.Descubierto	5,45%	6,74%	1,29%
<u>% RECAUDACION: R/(C-D)</u>			
En Voluntaria	96,20%	77,59%	-18,61%
En Ejecutiva	28,41%	15,02%	-13,39%
En Certif.Descubierto	3,53%	2,86%	-0,66%

7.- En relación a la recaudación, desde el Ayuntamiento se han tramitado 154 **expedientes de embargos y compensación de deudas** que han supuesto unos ingresos totales de 35.666,41 euros a favor de la Gestión Tributaria, y del Ayuntamiento por la gestión de deudas datadas por el Organismo.



8.- Lo ingresado por intereses de demora asciende a 29.807,26 euros, aplicados de acuerdo con el art. 72 del RD 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación y 901,89 euros en concepto de recargo impago fraccionamiento pago en voluntaria.

9.- El Organismo Autónomo ha percibido, mediante la deducción en las liquidaciones practicadas al Ayuntamiento, la retribución en concepto de compensación por los costes directos e indirectos generados por las gestiones tributarias de impuestos y recaudatoria, de conformidad con lo establecido en los respectivos Convenios, el importe total de 439.457,96 euros, por los conceptos detallados:

Concepto	Importe
Premio Cobranza Voluntaria 4%	284.324,96
Premio cobranza ejecutiva 100%	90.552,40
Premio Gestión 1%	64.580,60

10.- En cuanto al **PENDIENTE DE COBRO**, presentan la siguiente evolución con relación al ejercicio anterior:

	<u>2015</u>	<u>2016</u>	<u>DIFERENC.</u>	<u>DIFER. %</u>
<u>PENDIENTE DE COBRO</u>				
En Valores recibos	1.369.956,15	2.591.596,35	1.221.640,20	89,17%
En Certif.Descubierto	3.725.951,80	3.687.318,26	-38.633,54	-1,04%
TOTAL.....	5.095.907,95	6.278.914,61	1.183.006,66	23,21%

En relación al saldo pendiente de cobro en la cuenta de certificaciones de descubierto, se indica que figuran incluidas certificaciones en concepto de "Cuotas de Urbanización" por importe total de 3.067.744,68 euros.

Dentro del pendiente de cobro se incluyen valores recibos (111.937,39 € y 911,88 € Recargo Provincial) y Certificaciones de Descubierto (95.529,06 €) correspondientes a expedientes con antigüedad superior a cuatro años (Año 2012 y anteriores), que no han sido datados por prescripción al estar abierto el procedimiento ejecutivo en firme.

11.- En relación a las **bajas de valores-recibos y certificaciones de descubierto**, por importe total de 735.042,63 €, desglosadas por motivos y datos comparativos con relación al ejercicio anterior, presentan el siguiente resumen:

MOTIVO	2015	2016	diferencia
REFERENCIA A EXPTE. DE DECLARACION CREDITO INCOBRABLE	55.459,13	66.366,36	10.907,23
VALORES DATOS INCOMPLETOS	64.379,07	56.246,42	-8.132,65
ANULACION O MODIFICACION	230.424,14	331.793,86	101.369,72
EXPTE. DECLARACION CREDITO INCOBRABLE	182.101,44	280.635,99	98.534,55
APLZTº PAGO VOLUNTARIA	0,00	0,00	0,00
	532.363,78	735.042,63	202.678,85

Hay que destacar los valores recibos datados por los motivos de:



a) Valores defectuosos, omisión de domicilio o NIF, de conformidad con art. 41.3 del Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en base a la ausencia de algunos elementos esenciales que permitan la identificación del deudor, y, por tanto, la imposibilidad de efectuar la expedición de los títulos a que se refiere el artículo. 69, asciende a 56.246,42 euros, correspondientes al Impuesto de Bienes Inmuebles, con un total de 585 valores-recibos, 15 menos respecto al ejercicio anterior. Suponiendo una baja considerable respecto al ejercicio 2014 que la baja de recibos por este motivo ascendió a un total de 73.922,48 euros.

b) Expedientes de declaración de crédito incobrable, el importe de 280.635,99 euros datados en el presente ejercicio supera el importe tramitado en todos los ejercicios anteriores. De los conceptos tributarios datados destaca el Impuesto s/ Circulación de Vehículos cuyo importe total asciende a 99.919,5 euros y Plusvalías por importe total de 63.505,97 euros.

Una de las tareas municipales ha sido la de trabajar las bajas producidas por valores con datos incompletos, créditos incobrables y referencias, en su mayor parte correspondientes al concepto tributario de Impuesto de Bienes Inmuebles, En este ejercicio se ha conseguido rehabilitar créditos que han supuesto unos ingresos por importe total de **9.820,83 €**, y se han remitido a la Gestión Tributaria, para su cobro en vía ejecutiva, Certificaciones de Descubierto por importe de **0 €**.

En este punto se informa que en el presente ejercicio no se han podido realizar las tareas de localizar los propietarios de inmuebles cuyos recibos son datados por desconocidos, hasta que no concluya la revisión catastral.

A la vista de lo informado se propone la aprobación de la Cuenta de Recaudación 2016, no obstante, la Comisión Especial de Cuentas y el Pleno de la Corporación con su superior criterio adoptará el acuerdo que mejor proceda. “

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión dictamina favorablemente la aprobación de la citada cuenta de recaudación con los votos a favor de:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unida.

Y la abstención:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular. “

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los nueve Concejales del grupo municipal del Partido Socialista, de los dos Concejales del grupo municipal de Izquierda Unida – Ganemos Hellín y de los dos Concejales del grupo municipal de Ciudadanos, y con la abstención de los siete Concejales del grupo municipal del Partido Popular, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar la Cuenta de Recaudación de la Gestión Tributaria Provincial de Albacete, correspondiente al año 2.016, según se refleja en el Informe de la Tesorería Municipal.

2º.- Notificar el presente Acuerdo a la Gestión Tributaria Provincial de Albacete, dando traslado del mismo a la Tesorería Municipal a los efectos procedentes en Derecho.



3. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 1/2017.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora Municipal**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2.017, dictaminó favorablemente el expediente de Modificación de Créditos por Créditos Extraordinarios 1/2017, y cuyo contenido es el siguiente:

“3º.- Expediente de Modificación de Créditos por Créditos Extraordinarios 1/2017.

La Sra. Interventora pasa a explicar el Expediente nº 1/2017, de modificación de créditos por Créditos Extraordinarios, dando cuenta de su informe que a continuación se transcribe:

Dª Esther Algaba Nieto, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe,

PRIMERO.- Normativa reguladora:

- *Constitución Española*
- *Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)*
- *Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL).*
- *El real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.*
- *Las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

SEGUNDO. - *El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."*

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Crédito Extraordinario ya que es necesaria la adquisición de equipos informáticos.

*El importe del expediente que se propone en la preceptiva Memoria de Alcaldía asciende a **4.637,20 euros**.*

Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito presupuestario son los siguientes:

Alta en partida de gastos para Créditos Extraordinarios

Alta en Gastos		
Aplicación		Importe



9200.626.000	Adquisición Equipos Informáticos	4.637,20 €
	Total	4.637,20 €

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

1. c) Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

Bajas de Créditos

Baja en Gastos		
Aplicación		Importe
9200 227.62	Mantenimiento Programa Contabilidad	4.637,20 €
	Total	4.637,20 €

TERCERO.- Se hace constar que de acuerdo con la subdirección general de estudios y financiación de entidades locales a consulta formulada por cositalnetwork, para la aprobación de las modificaciones presupuestarias no será necesaria la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”

CUARTO. - Existe un Plan de Ajuste, en el que uno de los puntos que contiene establece la contención absoluta del Capítulo 6.

Sin embargo, la adquisición de ordenadores nuevos es un gasto necesario para el correcto funcionamiento del Ayuntamiento, ya que los ordenadores actuales son antiquísimos y ya han finalizado su vida útil. Para poder realizar esa inversión, se está conteniendo el gasto de otras partidas presupuestarias, en este caso concreto, mediante la suspensión de otros gastos, medida incluida en el Plan de Ajuste en vigor. Así se desprende de la consulta realizada al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas sobre planes de ajuste de fecha 22 de diciembre de 2016.

QUINTO. - Tramitación del expediente:

De conformidad con el artículo 177.2 del TRLRLH, una vez evacuado el presente informe se someterá al Pleno corporativo con sujeción a los mismos trámites y requisitos que se siguen para la aprobación del Presupuesto. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la citada ley.

Se sujetará por tanto a los siguientes trámites:

- Aprobación inicial.
- Exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno. Tendrán a estos efectos la condición de interesados, los determinados en el artículo 170.1 del TRLRLH. De conformidad con el artículo 170.2 de la citada Ley, únicamente podrán formularse reclamaciones contra el expediente por las causas en el citado precepto consignadas.
- Se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos del citado expediente en el boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. - Órgano competente

Corresponde la aprobación del presente expediente al Pleno de la Corporación, de acuerdo



con lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.2 del TRLRHL, sin que la mencionada Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local exija quórum reforzado o especial alguno, de conformidad con el artículo 47 de la misma.

SEPTIMO. - De conformidad con el art. 169.4 del TRLRHL, del expediente se remitirá, una vez aprobado, copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 113 LRBRL y el art. 171 TRLRHL, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación del presente expediente. La interposición del citado recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del objeto del recurso.

A la vista de las consideraciones anteriores, es cuanto tiene a bien informar esta Intervención sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión dictamina favorablemente la aprobación del citado expediente con los votos a favor de:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unida.
- **Un** concejal del grupo municipal de Ciudadanos.”

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar inicialmente el expediente Nº 1/2017 de Modificación de Créditos de modificación de créditos por Créditos Extraordinarios, cuyo importe asciende a **4.637,20 euros**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alta en partida de gastos para Créditos Extraordinarios

Alta en Gastos		
Aplicación		Importe
9200.626.000	Adquisición Equipos Informáticos	4.637,20 €
	Total	4.637,20 €

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

2. c) Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

Bajas de Créditos

Baja en Gastos		
Aplicación		Importe
9200 227.62	Mantenimiento Programa Contabilidad	4.637,20 €
	Total	4.637,20 €

2º.- Exponer el expediente al público por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,



por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones, entrando en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención municipal a los efectos procedentes en Derecho.

4. PLIEGO DE CLÁUSULAS PARA ADJUDICACIÓN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Secretaria Acctal.**, quien procede a dar cuenta del Dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2.017, en relación con el Pliego de Cláusulas para la adjudicación de los aprovechamientos forestales en montes de utilidad pública, y cuyo contenido es el siguiente:

“5º.- Pliego de Cláusulas Adjudicación de Aprovechamientos Forestales en Montes de Utilidad Pública.

Se da cuenta del Pliego de cláusulas económico-administrativas para la adjudicación de los Aprovechamientos Forestales en Montes de Utilidad Pública de Hellín por el procedimiento abierto de conformidad con el plan anual de Aprovechamientos Forestales año 2017.

Constan en el expediente los informes favorables de Secretaría e Intervención.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión dictamina favorablemente la aprobación del citado expediente con los votos a favor de:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unida.
- **Un** concejal del grupo municipal de Ciudadanos.”

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, así como el correspondiente expediente de contratación, para la adjudicación de los aprovechamientos forestales en montes de utilidad pública de Hellín de conformidad con el Plan Anual de Aprovechamientos Forestales del año 2.017, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

2º.- Decretar la apertura de licitación pública, por plazo de quince días naturales, mediante la inserción de anuncio en el Boletín de la Provincia y en el perfil de contratante de este Excmo. Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas Tercera y Novena del Pliego rector de la licitación y en los artículos 142 y



159 y demás de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º.- Expedir certificación del presente Acuerdo para su constancia en el correspondiente expediente de contratación a los efectos procedentes en Derecho.

5. PLIEGO DE CLÁUSULAS PARA ADJUDICACIÓN DEL BAR CAFETERÍA DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Secretaria Acctal.**, quien procede a dar cuenta del Dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2.017, en relación con el Pliego de Cláusulas para la adjudicación del Bar Cafetería de la Estación de Autobuses, y cuyo contenido es el siguiente:

“6º.- Pliego de Cláusulas Adjudicación Bar - Cafetería Estación de Autobuses.

Se da cuenta del Pliego de cláusulas administrativas particulares, rector del contrato administrativo para la explotación del Bar Cafetería sito en la Estación de Autobuses de Hellín.

Consta en el expediente el informe favorable de Secretaría.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión dictamina favorablemente la aprobación del citado expediente con los votos a favor de:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unida.
- **Un** concejal del grupo municipal de Ciudadanos.”

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, así como el correspondiente expediente de contratación, para la adjudicación para la adjudicación del Bar Cafetería de la Estación de Autobuses, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

2º.- Decretar la apertura de licitación pública, por plazo de quince días naturales, mediante la inserción de anuncio en el Boletín de la Provincia y en el perfil de contratante de este Excmo. Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas VII y VIII del Pliego rector de la licitación y en los artículos 142 y 159 y demás de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º.- Expedir certificación del presente Acuerdo para su constancia en el correspondiente expediente de contratación a los efectos procedentes en Derecho.



6. PLIEGO DE CLÁUSULAS PARA ADJUDICACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VIA PÚBLICA.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Secretaria Acctal.**, quien procede a dar cuenta del Dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2.017, en relación con el Pliego de Cláusulas para la adjudicación de quioscos en la vía pública, y cuyo contenido es el siguiente:

“8º.- Pliego de Cláusulas Adjudicación de Quioscos en la Vía Pública.

Por parte del Sr. Morcillo Clavijo se da cuenta del Pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que han de regir la concesión de uso privativo de la vía pública para la explotación de varios quioscos en Hellín.

Consta en el expediente los informes favorables de Secretaría e Intervención.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión dictamina favorablemente la aprobación del citado expediente con los votos a favor de:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unida.
- **Un** concejal del grupo municipal de Ciudadanos.”

Concedida por la Presidencia hace uso de la palabra el **Sr. Morcillo Clavijo**, quien indica, como ya hizo en Comisión Informativa, que el quiosco existente en el cruce de la calle Gran Vía con calle Lope de Vega que anteriormente venía incluido en los pliegos de condiciones para sacarlo en adjudicación, ahora no va a entrar en licitación dado que desde la Concejalía de Turismo se ha propuesto que dicho quiosco sea utilizado como punto de información turística, lo que no sólo será de interés desde el punto de vista turístico sino también para divulgación de otros eventos de carácter deportivo o cultural que se puedan celebrar en este Municipio.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, así como el correspondiente expediente de contratación, para la concesión de uso privativo de la vía pública para la explotación de tres quioscos en Hellín, mediante procedimiento abierto y oferta económica más ventajosa atendiendo a los criterios del pliego.

2º.- Decretar la apertura de licitación pública, por plazo de quince días naturales, mediante la inserción de anuncio en el Boletín de la Provincia y en el perfil de contratante de este Excmo. Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas 3ª y 13ª del Pliego rector de la licitación y en los artículos 142 y 159 y demás de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º.- Expedir certificación del presente Acuerdo para su constancia en el correspondiente expediente de contratación a los efectos procedentes en Derecho.



7. APROBACIÓN DE ESTATUTOS DEL CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) EN ALBACETE.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Secretaria Acctal.**, quien procede a dar cuenta del Dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2.017, en relación con los Estatutos del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en Albacete, y cuyo contenido es el siguiente:

“C).- Aprobación Estatutos del Consorcio Universitario Centro Asociado de la UNED EN Albacete.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de los Estatutos del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Albacete.

El Consorcio está constituido por:

- Excma. Diputación Provincial de Albacete.
- El Excmo. Ayuntamiento de Albacete.
- La Excma. Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.
- Los Excmos. Ayuntamientos de Hellín, Almansa y Villarrobledo.
- La Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- Aquellas otras entidades puedan en el futuro incorporarse al mismo.

Constan los informes de Secretaría y de Intervención.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión dictamina favorablemente la aprobación de la citada cuenta de recaudación con los votos a favor de:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unida.
- **Un** concejal del grupo municipal de Ciudadanos.

Y la abstención:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular. “

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as, **ACUERDA:**

1º. Aprobar los Estatutos del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en Albacete.

2º. Notificar el presente Acuerdo al Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en Albacete y a la Secretaría General de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).



8. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS.

En relación con los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas, por la **Presidencia** se procede a señalar a los/las Sres./Sras. Concejales/as que, como siempre, los tendrán a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento, obrando en el expediente los Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas correspondientes con los N^o 373, de fecha 22 de febrero de 2.017, al N^o 626, de fecha 21 de marzo de 2.017.

9. DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EJERCICIO ECONÓMICO 2016.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora Municipal**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2.017, dictaminó favorablemente el expediente de Modificación de Créditos por Créditos Extraordinarios 1/2017, y cuyo contenido es el siguiente:

“ASUNTOS URGENTES:

Se somete a votación la urgencia del punto la cual se aprobada por unanimidad de todos los grupos políticos presentes.

A) Dar cuenta de la Liquidación del Presupuesto de 2016

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía nº 604, de 20 de marzo de 2017, por la que se aprueba la Liquidación del Ejercicio 2016, que a continuación se transcribe:

Asunto: Liquidación Presupuesto Ejercicio 2016.

D. RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLÍN (Albacete).

Dada cuenta del informe de Intervención sobre la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 y del informe de Estabilidad Presupuestaria y Regla del Gasto, en los que manifiesta que:

En relación con la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio económico 2016, y de conformidad con lo previsto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990 y de conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.LEGISLACION APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.



- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministros de información previstas en la LOEPSF.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba el modelo normal de contabilidad.
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales.
- Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).
- Bases de ejecución del presupuesto.

SEGUNDO.PROCEDIMIENTO

El artículo 191 del TRLRHL dispone que, “El Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones. Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarían el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.”

Conforme al artículo 90 del RD 500/1990, de 20 de abril, corresponderá al Presidente de la Entidad local, previo informe de la Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad local y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos autónomos de ella dependientes.

De la liquidación de cada uno de los Presupuestos citados, una vez efectuada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Asimismo, añade el artículo 91 del citado RD 500/1990, que las Entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus Presupuestos, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y al Centro o Dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

TERCERO. La liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

- A) Respecto al Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:*
- Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.
 - Las obligaciones reconocidas netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
 - Los pagos realizados.
 - Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2016.
 - Los remanentes de crédito.
- B) Respecto al Presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo:*
- Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
 - Los derechos reconocidos, anulados y cancelados.



- Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas.
- La recaudación neta.
- Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2016.
- La comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas.

CUARTO. Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- El resultado presupuestario del ejercicio (artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- Los remanentes de crédito (artículos 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- El remanente de Tesorería (artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

QUINTO. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO

En cuanto a la evaluación presupuestaria deberá tenerse en cuenta que las Entidades Locales deberán ajustar sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido éste como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera). Además, deberá cumplir con el objetivo de la regla de gasto, entendido como la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, que no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

A este respecto la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y del cumplimiento de la regla de gasto de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Estos informes se emitirán con carácter independiente y se incorporarán a los previstos en los artículos 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit o de la regla de gasto conllevará la elaboración de Plan Económico Financiero, según establece el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEXTO. ANÁLISIS ECONÓMICO FINANCIERO DE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN

En lo concerniente al análisis económico financiero de los estados que se presentan, y según los datos que manifiesta el programa informático se debe indicar:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			Obligaciones reconocidas netas	Pagos realizados netos	obligaciones pendientes a 31 de diciembre	Remanentes de Créditos
		INICIALES	MODIF.	DEFINITIVOS				
Capítulo 1	GASTOS DE PERSONAL	8.650.397,35	10.707,75	8.661.105,1	8.297.180,78	8.153.018,51	144.162,27	363.924,32
Capítulo 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.933.997,07	2.380.352,14	8.314.349,21	7.537.196,99	6.157.102,1	1.380.094,89	777.152,22
Capítulo 3	GASTOS FINANCIEROS	338.941,65	155.874,85	494.816,5	421.246,25	421.246,25	0	73.570,25
Capítulo 4	TRANSFERENC IAS CORRIENTES	452.413,58	27.594,54	480.008,12	457.389,62	409.608,25	47.781,37	22.618,5



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN**

Capítulo 6	INVERSIONES REALES	0	2.212.700,62	2.212.700,62	383.278,83	293.470,08	89.808,75	1.829.422
Capítulo 9	PASIVOS FINANCIEROS	3.169.842,89	2.457.892,06	5.627.734,95	4.523.647,54	4523647,54	0	1104087,41
TOTAL		18.545.592,54	7.245.121,96	25.790.714,5	21.619.940,01	19.958.092,73	1.661.847,28	4.170.774

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACION NETA	DCHOS. PDTES. DE COBRO A 31 DICIEMBRE	GRADO DE REALIZACIÓN	
		INICIALES	MODIF.	DEFINITIVAS				EX. PREVISIONES / DERECHOS	EX. DERECHOS S/. PREVISIÓN
Capítulo 1	IMPUESTOS DIRECTOS	8032500	0	8032500	9522796,01	7577964,26	1944831,75	65956,15	1556252,16
Capítulo 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	169100	0	169100	625550,98	625294,54	256,44	208,47	456659,45
Capítulo 3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2479600	193845	2673445	2996257,25	2340143,12	656114,13	59302,88	382115,13
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7617692,54	2144838,19	9762530,73	9282019,58	8886762,18	395257,4	511480,34	30969,19

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS



Capítulo 5	INGRESOS PATRIMONIALES	246700	0	246700	280264,75	174932,89	105331,86	37838,3	71403,05
Capítulo 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0	0	0	459397,18	89834,23	369562,95	0	459397,18
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	1005890,64	1005890,64	861441,85	611441,85	250.000	144448,79	0
Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS	0	1565786,68	1565786,68	0	0	0	1565786,68	0
Capítulo 9	PASIVOS FINANCIEROS	0	2334761,45	2334761,45	2170625,03	2170625,03	0	164136,42	0
TOTAL		18545592,54	7245121,96	25790714,5	26198352,63	22476998,1	3721354,53	2549158,03	2956796,16

6.1 GASTOS

A continuación, se analiza por capítulos el grado de ejecución presupuestaria, esto es, las obligaciones reconocidas netas sobre los créditos definitivos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DEFINITIVOS	Obligaciones reconocidas netas	GRADO DE EJECUCION
Capítulo 1	GASTOS DE PERSONAL	8.661.105,1	8.297.180,78	95,80%
Capítulo 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	8.314.349,21	7.537.196,99	90,65%
Capítulo 3	GASTOS FINANCIEROS	494.816,5	421.246,25	85,13%
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	480.008,12	457.389,62	95,29%
Capítulo 6	INVERSIONES REALES	2.212.700,62	383.278,83	17,32%
Capítulo 9	PASIVOS FINANCIEROS	5.627.734,95	4.523.647,54	80,38%
TOTAL		25.790.714,5	21.619.940,01	83,83%

A continuación, se indica un cuadro comparativo de las obligaciones reconocidas netas durante los últimos ejercicios:

OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS				
Aplicación presupuestaria	2016	2015	2014	2013
capítulo 1	8.297.180,78	8.889.934,08	8.619.344,98	8.946.856,59
capítulo 2	7.537.196,99	6.547.350,64	5.441.748,66	5.418.918,85
capítulo 3	421.246,25	270.592,18	998.567,15	1.168.596,42
capítulo 4	457.389,62	844.725,48	228.406,45	559.920,86
capítulo 6	383.278,83	519.783,41	839.749,02	1.598.557,41
capítulo 7	0	0	921,7	16.864,38
capítulo 8	0	0	0	4.750
capítulo 9	4.523.647,54	1.919.483,27	2.460.715,03	2.646.626,85
TOTAL	21.619.940,01	18.991.869,06	18.589.452,99	2.0361.091,36

6.2 INGRESOS

En materia de ingresos vemos el grado de ejecución del estado de ingresos, resumido por capítulos, es decir, los derechos reconocidos netos sobre las previsiones definitivas. Los datos son los siguientes:



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	GRADO DE EJECUCION
Capítulo 1	IMPUESTOS DIRECTOS	8.032.500	9.522.796,01	118,55%
Capítulo 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	169.100	625.550,98	369,93%
Capítulo 3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.673.445	2.996.257,25	112,07%
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.762.530,73	9.282.019,58	95,08%
Capítulo 5	INGRESOS PATRIMONIALES	246.700	280.264,75	113,61%
Capítulo 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0	459.397,18	0,00%
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.005.890,64	861.441,85	85,64%
Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.565.786,68	0	0,00%
Capítulo 9	PASIVOS FINANCIEROS	2.334.761,45	2.170.625,03	92,97%
TOTAL		25.790.714,5	26.198.352,63	101,58%

Se desarrolla la evolución de los derechos reconocidos netos durante los últimos años:

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS				
Aplicación presupuestaria	2016	2015	2014	2013
capítulo 1	9.522.796,01	7.916.457,36	8.039.576,86	6.556.920,52
capítulo 2	625.550,98	142.385,6	186.048,08	130.649,82
capítulo 3	2.996.257,25	2.515.845,08	4.878.860,43	4.316.290,97
capítulo 4	9.282.019,58	8.073.893,46	7.170.035,79	7.991.939,17
capítulo 5	280.264,75	251.249,33	317.824,54	278.588,02
capítulo 6	459.397,18	11.187,97	28.5061,73	34.710
capítulo 7	861.441,85	542.729,29	446.640,5	567.370,88
capítulo 8	0	0	0	4.750
capítulo 9	2.170.625,03	0	235.863,58	1.071.038,32
TOTAL	26.198.352,63	19.453.748,09	21.559.911,51	20.952.257,7

6.3 PAGOS Y RECAUDACIÓN

Por lo que respecta a los pagos y los cobros, de la contabilidad se extraen que los pagos presupuestarios realizados ascienden a la cuantía de 19.958.092,73 €, quedando a 31 de diciembre pendientes de pago 1.661847,28 €.

En el caso de la recaudación neta, ésta ha ascendido a la cantidad de 22.476.998,10 €, quedando a 31 de diciembre pendientes de cobro la cantidad de 3.721.354,53 €.

La comparativa de los últimos años es la siguiente:

PAGOS/INGRESOS REALIZADOS	2016	2015	2014	2013
Pagos líquidos	19.958.092,73	16.019.185,63	15.513.012,00	17.765.165,24
Recaudación Neta	22.476.998,1	17.774.855,03	16.889.724,68	17.002.503,12

SÉPTIMO.DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO.

Los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990 definen, a nivel normativo, el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las



anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse.

Sobre el Resultado Presupuestario se realizarán los ajustes necesarios, en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, y en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.

El resultado presupuestario es una de las magnitudes más importantes, toda vez que refleja en qué medida los derechos reconocidos fueron suficientes para cubrir los gastos realizados a lo largo del ejercicio. En el ejercicio 2016 el resultado presupuestario es el siguiente:

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	22.706.888,57	16.713.013,64		5.993.874,93
b) Otras operaciones no financieras	1.320.839,03	383.278,83		937.560,2
1. Total operaciones no financieras (a+b)	24.027.727,6	17.096.292,47		6.931.435,13
c) Activos financieros	0	0		0
d) Pasivos financieros	2.170.625,03	4.523.647,54		-2.353.022,51
2. Total operaciones financieras (c+d)	2.170.625,03	4.523.647,54		-2.353.022,51
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1+2)	26.198.352,63	21.619.940,01		4.578.412,62
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.259.977,83	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			396.014,74	
II. TOTAL AJUSTES (II = 3+4-5)			863.963,09	863.963,09
Resultado presupuestario ajustado (I+II)				5.442.375,71

Ajustes al resultado presupuestario:

1. Desviaciones de financiación:

Las desviaciones de financiación representan el desfase existente entre los ingresos presupuestarios reconocidos durante un periodo determinado, para la realización de un gasto con financiación afectada y los que, en función de la parte del mismo efectuada en ese periodo, deberían haberse reconocido, si la ejecución de los ingresos afectados se realizase armónicamente con la del gasto presupuestario. Es decir, desviaciones que se han producido como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase o desacompañamiento entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado.

Las desviaciones de financiación se calcularán por diferencia entre los derechos reconocidos netos por los ingresos afectados y el producto del coeficiente de financiación por el total de obligaciones reconocidas netas, referidos unos y otras al periodo considerado. Las desviaciones de financiación del ejercicio se calcularán tomando en consideración el coeficiente de financiación parcial por agente financiador y el importe de las obligaciones y derechos reconocidos relativos al agente de que se trate, referidos unas y otros al ejercicio presupuestario.

La desviación es positiva cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos) son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas).



Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que suponga tal superávit.

La desviación es negativa cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, concretamente se trata de gastos de inversión que se han realizado en este ejercicio económico y cuya financiación se obtuvo en ejercicios anteriores, tal situación de no tenerse en cuenta generaría un déficit ficticio, debido al desacoplamiento entre los gastos e ingresos afectados, y ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real que, en este caso, se logrará aumentando aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.

El cálculo de las desviaciones de financiación, se han llevado al margen del programa de contabilidad, mediante una hoja Excel.

Las desviaciones de financiación imputables al ejercicio positivas alcanzan un importe de 396.014,74 € y las negativas un importe de 1.259.977,83 €.

2. Gastos financiados con Remanente de Tesorería.

En el ejercicio 2016 no se han producido modificaciones al presupuesto financiadas con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, por lo que no se efectúa ningún ajuste al respecto.

OCTAVO.DEL REMANENTE DE TESORERÍA.

El remanente de tesorería pone de manifiesto el estado de liquidez a corto plazo, es decir, indica los fondos líquidos. De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 191.2 del TRLRHL, y los artículos 101 a 104 del RD 500/1990, el Remanente de Tesorería se calcula según los siguientes componentes de la contabilidad general siendo para el ejercicio 2016, el siguiente:

COMPONENTES	2016		2015	
1. (+) Fondos líquidos		5.568.607,8		4.781.934,09
2. (+) Derechos pendientes de cobro		19.039.723,74		16.900.527,56
- (+) del Presupuesto corriente	3.721.354,53		1.678.893,06	
- (+) de Presupuestos cerrados	14.749.695,69		1.4513.166,62	
- (+) de operaciones no presupuestarias	568.673,52		708.467,88	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		4.524.872,54		5.681.623,75
- (+) del Presupuesto corriente	1.661.847,28		2.972.683,43	
- (+) de Presupuestos cerrados	1.794.175,43		1.566.161,7	
- (+) de operaciones no presupuestarias	1.068.849,83		1.142.778,62	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		142.200,8		-24.442,32
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	79,84		174.935,08	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	142.280,64		150.492,76	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		20.225.659,8		15.976.395,58
II. Saldos de dudoso cobro		11.969.088,5		11.820.704,84
III. Exceso de financiación afectada		3.293.975,94		3.940.815,16
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		4.962.595,36		214.875,58

El Remanente de Tesorería representa una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gasto, si es positivo, y un déficit a financiar, si es negativo a fecha 31 de diciembre.



El Remanente de Tesorería Total, se obtiene como la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación.

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales se obtiene, minorando el remanente de tesorería total, en el importe de los derechos pendientes de cobro que, a fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

Ajustes para el cálculo del RTGG:

1. Derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación a 31/12/2016

Según el principio de prudencia financiera en contabilidad: "de los ingresos solo deben contabilizarse los efectivamente realizados a la fecha de cierre del ejercicio; no deben contabilizarse aquellos que sean potenciales o se encuentren sometidos a condición alguna. No obstante, de acuerdo con la normativa presupuestaria vigente, estos gastos contabilizados pero no efectivamente realizados, los riesgos y pérdidas, no tendrán incidencia presupuestaria, sólo repercutirán en el cálculo del resultado económico-patrimonial".

Para el cálculo de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se han seguido los criterios establecidos en el artículo 193.bis del TRLRH, el cual establece lo siguiente:

"Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.*
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.*
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.*
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento."*

2. Exceso de financiación afectada producido a 31/12/2016

En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido (artículo 102 del Real Decreto 500/1990).

Este exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

Estará constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas a fin de ejercicio y sólo podrá tomar valor cero o positivo.

8.1 Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado.

Se obtiene por diferencia entre el remanente de tesorería para gastos generales minorado en el importe del Saldo de obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto y del Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes, tal y como se deduce del artículo 30.1.f del RD 1463/2007, de 2 de noviembre.

El remanente de tesorería para gastos generales ajustado reflejará la situación financiera real en la que se encuentra el Ayuntamiento a corto plazo, quedando para este año 2016 de la siguiente manera:

El saldo de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto a 31 de diciembre de 2016 es de: 389.579,35 €.

El saldo de obligaciones por devolución de ingresos pendientes a 31 de diciembre de 2016, es de 125.305,90 €.

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado para este ejercicio 2016 es de:



RTGG	Saldo de Obligaciones pendientes 31-12-2016	Saldo obligaciones devolución ingresos pendientes 31-12-2016	RTGG Ajustado
4.962.595,36	389.579,35	125.305,90	4.447.710,11 €

NOVENO. Análisis del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

El estudio del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria es objeto de Informe Independiente que complementará al presente informe.

A la vista del citado Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto, se desprende que la liquidación del Presupuesto si se ajusta al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y al de regla de gasto, por lo que no se deberá elaborar un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

Siendo los resultados los siguientes:

Estabilidad Presupuestaria:

Saldo no Financiero después de ajustes SEC Capacidad de Financiación	5.473.553,63
---	---------------------

Regla de gasto:

	2015	2016
TOTAL DE GASTO COMPUTABLE	13.785.927,45	14.022.214,07
Límite de la regla del gasto (Gasto computable del 2015 más el 1,8%)	14.034.074,14	
Diferencia entre el límite de la Regla del Gasto y el gasto computable del 2016	11.860,07	CUMPLE
Incremento gasto computable 2016 s/ 2015	1.71%	

DÉCIMO. Endeudamiento

Todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera, entendiéndose por tal, el conjunto de condiciones que deben cumplir las operaciones financieras para minimizar su riesgo y coste.

10.1 Ahorro Neto

De acuerdo con el artículo 53.1 del TRLRHL, no se podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, incluyendo las operaciones que modifiquen las condiciones contractuales o añadan garantías adicionales con o sin intermediación de terceros, ni conceder avales, ni sustituir operaciones de crédito concertadas con anterioridad por parte de las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado sin previa autorización de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda o, en el caso de operaciones denominadas en euros que se realicen dentro del espacio territorial de los países pertenecientes a la Unión Europea y con entidades financieras residentes en alguno de dichos países, de la comunidad autónoma a que la entidad local pertenezca que tenga atribuida en su Estatuto competencia en la materia, cuando de los estados financieros que reflejen la



liquidación de los presupuestos, los resultados corrientes y los resultados de la actividad ordinaria del último ejercicio, se deduzca un ahorro neto negativo.

A estos efectos se entenderá por ahorro neto de las entidades locales y sus organismos autónomos de carácter administrativo la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso.

El importe de la anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada, se determinará en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería. No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía.

Cuando el ahorro neto sea de signo negativo, el Pleno de la respectiva corporación deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad, organismo autónomo o sociedad mercantil. Dicho plan deberá ser presentado conjuntamente con la solicitud de la autorización correspondiente.

El ahorro neto con los datos existentes a 31 de diciembre de 2016 y conforme a lo previsto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene el siguiente detalle:

Cap.	Ingresos Corrientes	Derechos Reconocidos	Cap.	Gastos Corrientes (1,2 Y 4)	Obligaciones reconocidas
1	Impuestos directos	9.522.796	1	Gastos de personal	8.297.181
2	Impuestos indirectos	625.551	2	Gastos corrientes en bienes y servicios	7.537.197
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.996.257			0
4	Transferencias corrientes	9.282.020	4	Transferencias corrientes	457.390
5	Ingresos patrimoniales	280.265			
	Total ingresos corrientes	22.706.889		Total gastos capítulos 1, 2 y 4	16.291.767
Menos	Ingresos corrientes afectados a gastos de capital	0	Menos	Gastos financiados con RLT	0
A	INGRESOS CORRIENTES AJUSTADOS	22.706.889	B	GASTOS CORRIENTES AJUSTADOS	16.291.767

AB	AHORRO BRUTO = A - B	6.415.121
-----------	-----------------------------	------------------

ATA	ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN	2.737.027
------------	--	------------------

AN	AHORRO NETO = AB - ATA	3.678.094
-----------	-------------------------------	------------------



10.2 Límite de endeudamiento

El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2016, por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende de los Estados financieros asciende a 22.268.292,44 euros, que supone un 98,07% de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos 1 a 5) de la última liquidación practicada correspondiente al año 2015, que ascienden a 22.706.889 euros, no superando el límite del **110%** establecido en la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, el cual dispone:

“La Disposición Adicional 14ª del Real Decreto 20/2011, con vigencia indefinida, modificada por la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, establece:

1.- Las Entidades Locales que presenten **ahorro neto negativo** en la liquidación del ejercicio anterior o **deuda viva superior al 110%** de los ingresos corrientes liquidados consolidados, **NO podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.**

2.- Las Entidades locales con **ahorro neto positivo** en la liquidación del ejercicio anterior y **deuda viva entre el 75% y el 110%** de los ingresos corrientes liquidados consolidados, **podrán formalizar operaciones de endeudamiento previa autorización** del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

3.- Las Entidades locales con **ahorro neto positivo** en la liquidación del ejercicio anterior y **deuda viva inferior al 75% de los ingresos** corrientes liquidados consolidados, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones”.

El volumen de deuda con los datos existentes a 31 de diciembre de 2016 es el siguiente:

(+) Ingresos corrientes liquidados en los capítulos 1 a 5	22.706.889
(-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios	0
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	22.706.889
VOLUMEN DE DEUDA VIVA a 31.12.2016:	
Préstamos a corto plazo	0
Préstamos a largo plazo	22.268.292
Deuda con el FFPP	0
Riesgo por operaciones avaladas	0
DEUDA VIVA TOTAL A 31/12/2016	22.268.292
OPERACIÓN PROYECTADA	0
DEUDA VIVA A 31/12/2016 MÁS OPERACIÓN PROYECTADA	22.268.292

Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes: 98,07%

10.3 Operaciones de tesorería

Para atender necesidades transitorias de tesorería, las entidades locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30 por ciento de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último.

A fecha 31 de diciembre de 2016 no existen operaciones de tesorería.

DÉCIMO. PLAN DE AJUSTE



Con relación al plan de ajuste que está en vigor, en sesión plenaria de 27 de febrero de 2017, se dio cuenta al Pleno municipal del informe de evaluación correspondiente al cuarto trimestre de 2016 sobre el cumplimiento del mismo.

CONCLUSIÓN

A la vista de la presente liquidación, cabe concluir:

1. Se ha obtenido un resultado presupuestario positivo por valor de 5.442.375,71 €. Los derechos reconocidos fueron suficientes para cubrir los gastos realizados.
2. El remanente de tesorería para gastos generales tiene un importe positivo de 4.962.595,36 €.
3. Conforme a lo indicado en el informe de intervención de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, al cual me remito: Se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria obteniendo una capacidad de financiación de 5.473.553,63 €, y también se cumple la regla de gasto.
4. El ratio de endeudamiento a 31 de diciembre de 2016 asciende a 98.07% de los recursos corrientes liquidados a 31 de diciembre de 2015, superando el límite del 75% previsto en la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto 20/2011, con vigencia indefinida, modificada por la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 (en lo que se refiere a la necesidad de autorización), e inferior al 110%.
5. El ahorro neto presenta un saldo positivo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, corresponderá al Presidente de la Entidad Local la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes; y de igual manera, tal y como dispone el artículo 193 del TRLRHL, posteriormente deberá darse Cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que éste celebre, remitiéndose copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

Es cuanto se tiene a bien informar, sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DEL GASTO

Con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. LEGISLACION APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministros de información previstas en la LOEPSF
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales.



- *Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).*
- *El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).*

SEGUNDO. *La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.*

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Podríamos definir este concepto de estabilidad presupuestaria como la existencia de un equilibrio en términos presupuestarios, de ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de tal forma que, si los ingresos no financieros superan los gastos no financieros, tendríamos capacidad de financiación y si el caso fuera a la inversa, es decir, los gastos superiores a los ingresos entonces estaríamos ante una situación de necesidad de financiación, por lo que, existiría inestabilidad, sin perjuicio de lo cual, si no se superan los límites fijados por el Gobierno para cada ejercicio económico no es necesario tramitar Plan Económico-Financiero de Reequilibrio. La Estabilidad Presupuestaria es una magnitud o un indicador que lo que pretende es que se limite el aumento del endeudamiento por encima de la cantidad que se amortiza anualmente.

Y de igual manera, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

TERCERO. *El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.*

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 referido a la aprobación de la liquidación del presupuesto.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CUARTO. ANTECEDENTES

Datos que se desprenden de la liquidación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS				
Capítulo	Previsión inicial	Derechos reconocidos	Recaudación neta	Recaudación Cerrados
1. Impuestos directos	8.032.500	9.522.796,01	7.577.964,26	316.231,96
2. Impuestos indirectos	169.100	625.550,98	625.294,54	1.751,37
3. Tasas y otros ingresos	2.479.600	2.996.257,25	2.340.143,12	512.983,74
4. Transferencias Corrientes	7.617.693	9.282.019,58	8.886.762,18	



5. Ingresos patrimoniales	246.700	280.264,75	174.932,89
6. Enajenación inversiones reales	0	459.397,18	89.834,23
7. Transferencias de capital	0	861.441,85	611.441,85
8. Activos financieros	0	0	0
9. Pasivos financieros	0	2.170.625,03	2.170.625,03
Total Ingresos	18.545.593	26.198.352,63	22.476.998,1
Operaciones corrientes (1-5)	18.545.593	22.706.888,57	1.960.5096,99
Operaciones de capital (6-7)	0	1.320.839,03	701.276,08
Operaciones no financieras (1-7)	18.545.593	24.027.727,6	20.306.373,07
Operaciones financieras (8-9)	0	2.170.625,03	2.170.625,03

PRESUPUESTO DE GASTOS			
Capítulo	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	Pagos realizados
1. Gastos de personal	8.650.397,35	8.297.180,78	8.153.018,51
2. Gastos en bienes corriente y servicios	5.933.997,07	7.537.196,99	6.157.102,1
3. Gastos financieros	338.941,65	421.246,25	421.246,25
4. Transferencias Corrientes	452.413,58	457.389,62	409.608,25
5. Fondo de Contingencia	0	0,00	0
6. Inversiones reales	0	383.278,83	293.470,08
7. Transferencias de capital	0	0,00	0
8. Activos financieros	0	0,00	0
9. Pasivos financieros	3.169.842,89	4.523.647,54	4.523.647,54
Total Ingresos	18.545.592,54	21.619.940,01	19.958.092,73
Operaciones corrientes (1-5)	15.375.749,65	16.713.013,64	15.434.445,19
Operaciones de capital (6-7)	0	383.278,83	293.470,08
Operaciones no financieras (1-7)	15.375.749,65	17.096.292,47	15.434.445,19
Operaciones financieras (8-9)	3.169.842,89	4.523.647,54	4.523.647,54

QUINTO. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.



A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de **ajustes** a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

A continuación, se desarrollan los ajustes realizados para el cálculo de la estabilidad presupuestaria:

1. Ajuste por recaudación (Caps I, II, III)

AJUSTE POR RECAUDACIÓN APLICABLE A LA LIQUIDACIÓN DE 2016 (RECAUDACIÓN TOTAL MENOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)					
CAP.	DERECHOS RECONOCIDOS 2016	RECAUDACIÓN AÑO 2016			AJUSTE POR RECAUDACIÓN 2016
		EJERCICIO CORRIENTE	EJERCICIO CERRADO	RECAUDACIÓN TOTAL	
I.	9.522.796,01	7.577.964,26	316.231,96	7.894.196,22	-1.628.600 €
II.	625.550,98	625.294,54	1.751,37	627.045,91	1.495 €
III.	2.996.257,25	2.340.143,12	512.983,74	2.853.126,86	-143.130 €
AJUSTE TOTAL					-1.770.235 €

Ajuste negativo (-): debido a que el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una menor capacidad de financiación.

2. Ajuste por devengo de intereses

AJUSTE POR DEVENGO DE INTERESES		
A) INTERESES DEVENGADOS EN 2014 CON VENCIMIENTO EN 2015	B) INTERESES DEVENGADOS EN 2015 CON VENCIMIENTO EN 2016	C) AJUSTE POR INTERESES
79.140,68	58.836,81	20.303,87

Ajuste positivo (+): El importe de las obligaciones reconocidas por intereses es mayor que los intereses devengados.

3. Ajuste por Gastos pendientes de aplicar al presupuesto

Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:

AJUSTE POR GASTOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

	Saldo a 1 de enero de 2015	Saldo a de diciembre de 2015	Saldo a de diciembre de 2016	Diferencia Saldo GPA 2015	Diferencia Saldo GPA 2016
TOTALES	1.484.723,41	315.543,24	531.859,99	-1.169.180,17	216.316,75

Ajuste negativo, supone un mayor déficit.

4. Ajuste devolución de ingresos pendientes

AJUSTE POR DEVOLUCIONES DE INGRESOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO			
	Saldo a 1 de enero de 2016 (A)	Saldo a 31 de diciembre de 2016 (B)	Diferencia Saldo DIPA 2016 (A - B)
Cuenta 418 (Acreedores por DEVOLUCIONES DE INGRESOS)	343.400,47	125.305,90	218.094,57

Una disminución del saldo de la cuenta 418 dará lugar a un menor déficit.

5. Ajuste PIE

AJUSTE POR LA DEVOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN NEGATIVA DE LA PIE 2008, 2009, 2011, 2012 y 2013			
LIQUIDACION NEGATIVA	IMPORTE DEVUELTO EN 2016	IMPORTE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA	IMPORTE DEL AJUSTE
PIE 2013	119.342,95		119.342,95
PIE 2012			
PIE 2011			
PIE 2009	127.763,24		127.763,24
PIE 2008	43.165,87		43.165,87
SUMA	290.272,06		290.272,06



B. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016, del Ayuntamiento de Hellín, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

	Concepto: Saldo no financiero antes de ajustes	Importe Liquidación 2016
<i>a</i>	<i>Derechos reconocidos Capítulos 1 al 7</i>	24.027.727,60
<i>b</i>	<i>Obligaciones reconocidas Capítulos 1 al 7</i>	17.096.292,47
<i>c= a-b</i>	Saldo no financiero antes de ajustes	6.931.435,13
Identif.	Concepto: Estimación de los ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos	Importe Ajuste a aplicar
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	-1.628.599,79
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	1.494,93
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	-143.130,39
GR001	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	43.165,87
GR002	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	127.763,24
	(+) Ajuste por liquidación PTE ejercicios distintos a 2008 y 2009	119.342,95
GR006	Intereses	20.303,87
GR006b	Diferencias de cambio	
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	
GR009	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local. ⁽²⁾	
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	
GR003	Dividendos y Participación en beneficios	
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea	
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
GR012	Aportaciones de Capital	
GR013	Asunción y cancelación de deudas	
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-216.316,75
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	
GR008a	Arrendamiento financiero	
GR008b	Contratos de asociación publico privada (APP's)	
GR010	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Publica ⁽³⁾	
GR019	Prestamos	
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	218.094,57
GR21	Consolidación de transferencias Con otras Administraciones Públicas	
GR099	Otros ⁽¹⁾	
<i>d</i>	Total de ajustes a Liquidación de la Entidad	-1.457.881,50
e=c+d	Saldo no Financiero después de ajustes SEC Capacidad (+) o Necesidad (-) de Financiación	5.473.553,63



En consecuencia, con base en los cálculos detallados se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

6.1 DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO.

El artículo 32 de la LOEPSF señala que cuando, de la Liquidación Presupuestaria, se deduzca la existencia de Superávit Presupuestario éste se destinará a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de la deuda.

Por su parte, la DA 6ª de la LOEPSF establece unas reglas especiales para el destino del superávit presupuestario y que consisten en lo siguiente: "1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. (...)

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo".

No obstante, esta disposición no se entiende prorrogada mientras no se aprueben los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017, y así lo establezca para que sea de aplicación.

SEXO. Cumplimiento de la Regla del Gasto.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo



con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del este año es de 1.8%, de manera que el gasto computable del Ayuntamiento de Hellín en este ejercicio, no podrá aumentar por encima de la misma.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

A. La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$T.V. \text{ Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio.

El gasto computable del año n, se obtendrá a partir de la información de la liquidación.

B. Se consideran "empleos no financieros" para efectuar el cálculo del "gasto computable", a los gastos de los capítulos I a VII de la liquidación del presupuesto.

Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los "empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)".

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

1. Ajuste por gastos pendientes de aplicar al presupuesto

AJUSTE POR GASTOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO					
	Saldo a 1 de enero de 2015	Saldo a de diciembre de 2015	Saldo a de diciembre de 2016	Diferencia Saldo GPA 2015	Diferencia Saldo GPA 2016
TOTALES	1.484.723,41	315.543,24	531.859,99	-1.169.180,17	216.316,75

2. Ajuste de Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas:



Se descontará la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas. En este sentido, se reducirá la parte del gasto que se financie con ingresos afectados aun cuando estos fondos se perciban en un ejercicio distinto al del devengo del gasto.

Siendo en total para el 2015: 1.879.827,61 € y para el 2016: 2.869.156,00 €

C. La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 presenta los siguientes resultados:

Concepto	Liquidación Ejercicio 2015 Obligaciones Reconocidas	Liquidación Ejercicio 2016 Obligaciones Reconocidas
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (2)	16.834.935,23	16.675.053,32
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC	-1.169.180,17	216.316,75
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales. (+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local. ⁽⁶⁾ (+/-) Ejecución de Avaes. (+) Aportaciones de capital. (+/-) Asunción y cancelación de deudas.		
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	-1.169.180,17	216.316,75
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas. (+/-) Adquisiciones con pago aplazado. (+/-) Arrendamiento financiero. (+) Préstamos. (-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2014 (-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública ⁽⁷⁾ (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto Otros (Especificar) ⁽⁵⁾		
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	15.665.755,06	16.891.370,07
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local (3)	0,00	0,00
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	-1.879.827,61	-2.869.156,00
Total, de Gasto computable del ejercicio	13.785.927,45	14.022.214,07
(+/-) Incrementos/disminuciones de recaudación por cambios normativos		0,00



	2015	2016
TOTAL DE GASTO COMPUTABLE	13.785.927,45	14.022.214,07
Límite de la regla del gasto (Gasto computable del 2015 más el 1,8%)	14.034.074,14	
Diferencia entre el límite de la Regla del Gasto y el gasto computable del 2016	11.860,07	CUMPLE
Incremento gasto computable 2016 s/ 2015	1.71%	

D. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable de la Entidad es de 13.785.927,45 euros en el año 2015, y de 14.022.214,07 euros en el año 2016.

Por tanto, la variación del gasto computable es del 1.71 %, menor a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 1,8% para el ejercicio 2016.

En consecuencia, con base en los cálculos detallados se cumple el objetivo de la Regla del Gasto de acuerdo con el artículo 12 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

SÉPTIMO. Límite de Endeudamiento

De la redacción literal de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de información previstas en la LOEPSF parece deducirse la obligación de comprobar, con la liquidación del Presupuesto, el cumplimiento del objetivo del Límite de Deuda. Para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo de límite de deuda para este año y, por tanto, resultan de aplicación los límites que establecía el artículo 53 del TRLHL y que es objeto de estudio en el Informe de Intervención en cuanto al examen del Nivel de Endeudamiento del Ayuntamiento.

El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2016, por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende de los Estados financieros asciende a 22.268.292,44 euros, que supone un 98,07% de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos 1 al 5) de la última liquidación practicada correspondiente al año 2015, que ascienden a 22.706.889 euros, no superando el límite del **110%** establecido en la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, el cual dispone:

“La Disposición Adicional 14ª del Real Decreto 20/2011, con vigencia indefinida, modificada por la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, establece:

1.- Las Entidades Locales que presenten **ahorro neto negativo** en la liquidación del ejercicio anterior o **deuda viva superior al 110%** de los ingresos corrientes liquidados consolidados, **NO podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.**

2.- Las Entidades locales con **ahorro neto positivo** en la liquidación del ejercicio anterior y **deuda viva entre el 75% y el 110%** de los ingresos corrientes liquidados consolidados, **podrán formalizar operaciones de endeudamiento previa autorización** del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

3.- Las Entidades locales con **ahorro neto positivo** en la liquidación del ejercicio anterior y **deuda viva inferior al 75% de los ingresos** corrientes liquidados consolidados, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones”.

El volumen de deuda con los datos existentes a 31 de diciembre de 2016 es el siguiente:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

(+) Ingresos corrientes liquidados en los capítulos 1 a 5	22.706.889
(-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios	0
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	22.706.889
VOLUMEN DE DEUDA VIVA a 31.12.2016:	
Préstamos a corto plazo	0
Préstamos a largo plazo	22.268.292
Deuda con el FFPP	0
Riesgo por operaciones avaladas	0
DEUDA VIVA TOTAL A 31/12/2016	22.268.292
OPERACIÓN PROYECTADA	0
DEUDA VIVA A 31/12/2016 MÁS OPERACIÓN PROYECTADA	22.268.292

Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes: 98,07%

OCTAVO. Conclusiones.

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 del Ayuntamiento de Hellín cabe informar, de acuerdo con el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, del siguiente resultado obtenido:

1. Que esta Entidad Local cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.
2. Que esta Entidad Local cumple el objetivo de la Regla del Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio.
3. El ratio de endeudamiento a 31 de diciembre de 2016 asciende a 98,07% de los recursos corrientes liquidados a 31 de diciembre de 2015, superando el límite del 75% previsto en la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto 20/2011, con vigencia indefinida, modificada por la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 (en lo que respecta a la necesidad de autorización del Ministerio), e inferior al 110%.

Es cuanto se tiene a bien informar, sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.

Esta Alcaldía, **HA RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar el Estado de Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016, integrado por las partes a que se refiere la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

SEGUNDO: Aprobar los estados de Tesorería, de situación y movimientos de Operaciones no presupuestarias y gastos con financiación afectada, como documentos básicos necesarios, junto con la liquidación del Presupuesto, para cuantificar el Remanente de Tesorería independientemente y teniendo en cuenta el criterio de contabilización de derechos y dotación de saldos de dudoso. Igualmente se aprueban los remanentes de créditos resultantes.

Esta Resolución consta de 30 páginas.



La Comisión se da por enterada.”

La Corporación queda enterada.

10. DAR CUENTA DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR INCORPORACIÓN

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora Municipal**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2.017, dictaminó favorablemente el expediente de Modificación de Créditos por Créditos Extraordinarios 1/2017, y cuyo contenido es el siguiente:

“ASUNTOS URGENTES:

Se somete a votación la urgencia del punto la cual se aprobada por unanimidad de todos los grupos políticos presentes.

B).- Dar cuenta del Expediente de Incorporación de Remanentes.

La Sra. Interventora da cuenta de la Resolución de la Alcaldía nº 583 de 17 de marzo de 2017 por la que se aprueba la Incorporación de Remanentes de Crédito al presupuesto de 2017:

Dada cuenta del expediente de modificación de créditos por Incorporación Provisional de Remanentes y de conformidad con lo previsto en el apartado 5 a) de la Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto, teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 175 y 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 47, 48, 99 y 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley y considerando que en la tramitación de este expediente se han guardado las prescripciones legales vigentes sobre la materia, así como del informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 12 de enero de 2016 y demás documentación obrante en el expediente, esta Alcaldía , **HA RESUELTO:**

Aprobar el Expediente de modificación de créditos por Incorporación Provisional de Remanentes de Ingresos y Gastos al Presupuesto de 2017, con el siguiente detalle:

D) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados		
PRESTAMOS		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2410.622.000	Construcción Naves CIES	64.631,76 €
3420.622.000	Palacio Municipal de los Deportes	87.256,15 €
4220 622.000	Centro de Transformación del Polígono	1.438,21 €
	SUMAN PRÉSTAMOS	153.326,12 €
SUBVENCIONES		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1532 619.020	Inversiones Sostenibles. Diputación	425.477,43 €



2410 226.991	Convenio Zonas Rurales Deprimidas	122.618,42 €
2410 226.994	Convenio Mayores 55	53.739,87 €
2410 226.995	Plan de Empleo 2ª Convocatoria	116.922,70 €
9330 632.000	Rehabilitación Iglesia de Las Minas	46.742,01 €
	SUMAN SUBVENCIONES.....	765.500,43 €
CRÉDITOS INCLUIDOS EN EL APARTADO D:		
	PRESTAMOS.....	153.326,12 €
	SUBVENCIONES.....	786.457,04 €
	TOTAL, APARTADO D:	918.826,55 €
TOTAL, INCORPORACIÓN:		
		918.826,55 €

FINANCIACIÓN:		
Para la financiación de los remanentes de créditos que se proponen incorporar al presupuesto del vigente ejercicio, que hacen un total de 918.826,55 € , se cuenta con los siguientes recursos financieros.		
870.10	Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada	918.826,55 €
	SUMA LA FINANCIACIÓN	918.826,55 €

La Corporación queda enterada.

ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA CON CARÁCTER URGENTE:

Tras el tratamiento del punto anterior, por la **Presidencia** se procede a indicar que, antes de pasar a ruegos y preguntas, tienen tres urgencias, siendo éstas las siguientes:

1.- PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACION DE CONCESIONES DE DERECHOS FUNERARIOS SOBRE PARCELAS UBICADAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE HELLÍN.

2.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE CAZA EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE HELLÍN.

3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE PERSONAL SOBRE REPOSICIÓN DE DOS PLAZAS VACANTES DE POLICÍA LOCAL EN LA OPE 2017.

Sometida a votación por la **Presidencia** la urgencia de los asuntos anteriormente enumerados, el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los nueve Concejales del grupo municipal del Partido Socialista, de los dos Concejales del grupo municipal de Izquierda Unida – Ganemos Hellín y de los dos Concejales del grupo municipal de Ciudadanos, y con el voto en contra de los siete Concejales del grupo municipal del Partido Popular, **ACUERDA** declarar la urgencia de los asuntos que se relacionan a continuación:



1.- PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACION DE CONCESIONES DE DERECHOS FUNERARIOS SOBRE PARCELAS UBICADAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE HELLÍN.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Secretaria Acctal.**, quien da cuenta del pliego de condiciones elaborado por la Secretaría General para la adjudicación de derechos funerarios sobre parcelas sitas en el Cementerio Municipal, siendo las dimensiones y ubicación de las parcelas las siguientes:

Nº IDENT.	CUARTEL	PARCELA	MEDICIÓN	M ² (SUPERF.)
9.209	5	9	2,07 X 3,25	6,72
9.210	5	10	2,07 X 3,25	6,72
9.222	6	2	2,00 X 3,28	6,56
9.249	7	9	2,00 X 3,21	6,42
9.250	7	10	2,00 X 3,21	6,42
9.252	7	12	2,00 X 3,21	6,42
9.286	9	6	2,40 X 3,00	7,20
9.318	15	1	2,00 X 3,00	6,00
9.319	15	2	2,15 X 3,00	6,45
9.320	15	3	2,00 X 3,00	6,00
9.321	15	4	2,74 X 3,10	8,50
9.369	20	8	2,00 X 3,00	6,00
9.370	20	9	2,00 X 3,00	6,00
9.375	20	14	2,00 X 3,00	6,00
9.378	20	17	1,95 X 3,28	6,40
9.379	20	18	1,95 X 3,28	6,40
9.437	24	8	2,00 X 3,00	6,00

En el expediente constan los correspondientes informes de Secretaría General e Intervención.

Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra el **Sr. Martínez Lizán**, quien pide disculpas porque se haya tenido que meter por urgencias este punto en el Pleno de hoy, y explica que ello ha sido debido a tenerse que revisar determinados informes que resultaban necesarios. Seguidamente, y tras explicar la trayectoria que ha tenido este expediente, indica que ante la necesidad de disponer de suelo en el Cementerio Municipal se ha tenido que llevar a cabo esta recuperación de parcelas a fin de poder ofrecerlas a particulares para la construcción de panteones, informando seguidamente sobre las condiciones técnicas contempladas en el pliego de condiciones y del sistema de adjudicación de parcelas, que será por sorteo.

Seguidamente, hace uso de la palabra el **Sr. Moreno Moya** quien indica que la gente no tiene interés sino inquietud en saber que está ocurriendo por la paralización sistemática de la ampliación de nuestro Cementerio Municipal, lo que puede originar problemas, recordando que esas diecisiete parcelas del Cementerio suponen el último



suelo que queda disponible, por lo que reitera que es prioritario agilizar el expediente de expropiación de terrenos o la tramitación administrativa que se haya de realizar que posibilite la ampliación del Cementerio Municipal.

Posteriormente, hace uso de la palabra el **Sr. Andújar Buendía**, quien indica que ya está prácticamente concluido el borrador del informe de la Oficina Técnica relativo a la ampliación del Cementerio Municipal, así como la valoración de los terrenos que serían necesarios para llevar a cabo esa ampliación, y ahora ya lo que procede es comenzar a hablar con estos propietarios de terrenos para poder realizar esta ampliación, lo que se podrá conseguir vía expropiación, vía permuta de terrenos en otras zonas. Finalmente indica que el expediente está en marcha, aunque reconoce que llevar a cabo todos estos trámites administrativos requiere tiempo.

Por la **Presidencia** se hace uso de la palabra para reiterar lo indicado por el Sr. Andújar Buendía, en cuanto a las próximas reuniones que se mantendrán con los propietarios a fin de ofrecerles esas dos posibilidades, la permuta de terrenos por otras zonas o su compra.

Finalmente, hace uso de la palabra el **Sr. Moreno Moya** quien recuerda al Sr. Alcalde que hace cuatro o cinco meses ya le dijo exactamente lo mismo sobre esta cuestión, por lo que debe entender que su grupo político tiene que reiterar su posicionamiento al respecto.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as asistentes, **ACUERDA**:

1º.- Aprobar el Pliego de Condiciones, así como el correspondiente expediente de contratación, para la adjudicación de concesiones de derechos funerarios sobre las parcelas ubicadas en el Cementerio Municipal de Hellín (Albacete) que se han indicado anteriormente, mediante procedimiento de sorteo público.

2º.- Decretar la apertura de licitación pública, por plazo de quince días naturales, mediante la inserción de anuncio en el Boletín de la Provincia y en el perfil de contratante de este Excmo. Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas 6ª y 9ª del Pliego rector de la licitación y en los artículos 142 y 159 y demás de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º.- Expedir certificación del presente Acuerdo para su constancia en el correspondiente expediente de contratación a los efectos procedentes en Derecho.

2.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE CAZA EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE HELLÍN.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Secretaria Acctal.**, quien da cuenta del pliego de cláusulas económico-administrativas para el aprovechamiento forestal de caza en montes de utilidad pública de Hellín por el procedimiento abierto, de conformidad con el Plan Anual de Aprovechamientos Forestales año 2017.



En el expediente constan los correspondientes informes de Secretaría General e Intervención.

El Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los nueve Concejales del grupo municipal del Partido Socialista, de los dos Concejales del grupo municipal de Izquierda Unida – Ganemos Hellín y de los dos Concejales del grupo municipal de Ciudadanos, y con la abstención de los siete Concejales del grupo municipal del Partido Popular, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar el del pliego de cláusulas económico-administrativas, así como el correspondiente expediente de contratación, para la adjudicación del aprovechamiento forestal de caza en montes de utilidad pública de Hellín por el procedimiento abierto, de conformidad con el Plan Anual de Aprovechamientos Forestales año 2017.

2º.- Decretar la apertura de licitación pública, por plazo de quince días naturales, mediante la inserción de anuncio en el Boletín de la Provincia y en el perfil de contratante de este Excmo. Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas Tercera y Novena del Pliego rector de la licitación y en los artículos 142 y 159 y demás de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º.- Expedir certificación del presente Acuerdo para su constancia en el correspondiente expediente de contratación a los efectos procedentes en Derecho.

3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE PERSONAL SOBRE REPOSICIÓN DE DOS PLAZAS VACANTES DE POLICÍA LOCAL EN LA OPE 2017.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Secretaria Acctal.**, quien da cuenta del informe emitido por la Sra. Interventora Municipal, en relación con la propuesta de Alcaldía para la reposición de dos plazas vacantes de Policía Local en la OPE 2017, en el cual se indica lo siguiente:

“INFORME DE INTERVENCION

A la vista de la tramitación y desarrollo de la Oferta Pública de Empleo para 2017, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de diciembre de 2017, que comprende la Convocatoria y contratación de dos plazas de Policía para la Policía Local.

De conformidad con el artículo 20.2.C de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, “(...) *En el supuesto de las plazas correspondientes al personal de la Policía Local, se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trate de Entidades Locales que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Además, deberán cumplir el principio de estabilidad al que se refiere el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior como en el presupuesto vigente. En relación con este último, la Entidad deberá adoptar un Acuerdo del Pleno u órgano competente en el que se solicite la reposición de las plazas vacantes y en el que se ponga de manifiesto que aplicando esta medida no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Lo indicado en el presente párrafo deberá ser acreditado por la correspondiente Entidad Local ante el Ministerio de*



Hacienda y Administraciones Públicas, previamente a la aprobación de la convocatoria de plazas”, por esta Intervención se emite el siguiente informe:

PRIMERO. Que, en el Presupuesto de 2017, existe crédito suficiente para sufragar el gasto correspondiente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1320.120000, 1320.121000 y 1320.121010 (Retribuciones Básicas y complementarias Policía Local) y 2300.160000 (Seguridad Social Personal funcionario).

SEGUNDO. En cuanto al cumplimiento de los límites en materia de autorización de operaciones de endeudamiento, el Ayuntamiento de Hellín tiene un límite del 98.07 %, porcentaje determinado tras la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016, por lo que se encuentra dentro de los límites para concertar operaciones de crédito, pero con la previa autorización del Ministerio, de conformidad con la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto 20/2011, con vigencia indefinida, modificada por la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

TERCERO. Se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria establecido en el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tal y como se puede comprobar en el análisis realizado en el informe de Intervención de fecha 16 de diciembre de 2016, con motivo de la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2017, en el que se incluía la consignación presupuestaria referente a las dos plazas de policía local que se pretenden convocar. Obteniendo el siguiente resultado:

Capacidad (+) de financiación: 3.409.478,57

Por lo que queda acreditado que, con la inclusión de estas dos plazas, no se pone en riesgo el cumplimiento de este objetivo.

Asimismo, se cumple este objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016, tal y como se desprende del informe de Intervención de fecha 20 de marzo de 2017. Por su parte, del citado informe de Intervención, también se observa, que el Ayuntamiento de Hellín cumple con el objetivo de regla de gasto.

Es cuanto se tiene a bien informar, sin perjuicio de cualquier otro mejor criterio fundado en derecho.”

En el expediente consta igualmente el informe emitido por el Técnico de Recursos Humanos.

Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra la **Sra. López Iniesta**, quien indica que la Policía Local es un servicio necesario, pero aparte de sacar esas plazas sería necesario verificar la gestión completa que se realiza, y en concreto un tema que le preocupa como es la falta de personal femenino que impide de facto cumplir determinados servicios, tales como cacheos y otros similares. E indica que desde la Concejalía de Empleo se debería pensar en hacer algún curso de formación para que pueda presentarse gente de Hellín con ciertas garantías de poder superarlo, lo que cree que sería muy interesante para este Ayuntamiento.

A continuación, hace uso de la palabra el **Sr. Morcillo Clavijo** quien indica que al incluirse esas dos plazas vacantes de Policía Local en la OPE 2017 y ahora aprobarlas en este Pleno lo que se está posibilitando es que se puedan convocar posteriormente, y aclara que esa convocatoria es abierta para que puedan presentarse tanto hombres como mujeres de Hellín y de otros sitios, y coincide con la Sra. López Iniesta en la conveniencia de regularizar determinados aspectos que el Servicio de Policía Local demanda y que en un Municipio como Hellín, de más de 32.000



habitantes, se hace necesario para poder atender todos los eventos que se celebran a lo largo del año.

Posteriormente hace uso de la palabra el **Sr. Casado Villena**, quien indica que su grupo político entiende que el procedimiento que se ha seguido no es el correcto, ya que, con independencia de que voten a favor, esas dos plazas deberían haber pasado a dictamen de la Comisión, donde se habría abierto un debate, como sucedió cuando se trataron los Presupuestos Locales de 2017, en el que su grupo habría propuesto que fueran cuatro y no dos las plazas ofertadas, ya que el informe de Intervención lo permitía, al ser cinco las vacantes que existen actualmente en la plantilla de la Policía Local.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as asistentes, **ACUERDA**:

1º.- Solicitar la reposición de dos plazas vacantes de Policía Local en la OPE 2017 poniendo de manifiesto que aplicando esta medida no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

2º.- Notificar el presente acuerdo a Personal e Intervención, así como al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Concluido el tratamiento de los asuntos anteriores, por la **Presidencia** se da paso al turno de ruegos y preguntas, tomando la palabra el Concejal del grupo municipal de Ciudadanos, **Sr. Mora Narro**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega continuidad en las faenas de repintado del vallado exterior existente en la calle Poeta Tomás Preciados ya que, habiéndose pintado el vallado exterior existente frente a la Piscina Cubierta, no se ha hecho lo mismo con el vallado que rodea el campo de fútbol de césped artificial, donde se observan importantes deficiencias.
- Ruega se realice el arreglo y repintado de la muralla exterior del campo de fútbol e instalaciones deportivas del complejo deportivo de Santa Ana desde la puerta de entrada existente en la calle Poeta Tomas Preciados hacia la calle Balmes hasta la puerta de acceso existente en la calle Feria.
- Ruega al Concejal Delegado de Medio Ambiente la sustitución de varias papeleras rotas en la zona del Recinto Ferial. Y en esto mismo Recinto, indica que los pilares de sustentación de hormigón existentes, han sufrido un importante desgaste a lo largo del tiempo, por lo que sería conveniente que se arreglasen para tener una mejor vista no sólo cara a la Semana Santa y sobre todo a la Procesión de El Encuentro, sino también por el mercadillo ambulante y demás eventos que se celebran en este Recinto.
- Finalmente, ruega una mayor presencia policial sobre todo en fines de semana en las zonas donde se realizan botellones incontrolados, haciendo alusión expresa al campo de fútbol de arena y zona de la Biblioteca Municipal existente



en el Barrio de la Estación, así como en el solar existente en la Villarreal, junto al denominado "Camino de los Conejos", donde se acumula gran cantidad de residuos y envases de vidrio debido a esta práctica.

Concluida la intervención del Sr. Mora Narro, toma la palabra la Concejala del grupo municipal de Ciudadanos, **Sra. López Iniesta**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega mayor agilidad en la tramitación de las mociones tipo "B" que se presentan por los distintos grupos políticos municipales a fin de que éstas se resuelvan al mes de presentarse o como máximo a los tres meses.

Concluida la intervención de la Sra. López Iniesta, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Tercero Sánchez**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega al Concejal Delegado de Obras y Servicios que se repongan en el Parque "Caldereros de Rivello", ubicado en la zona del Palomar todas las tapaderas de las arquetas de los registros, porque al parecer se las han llevado, lo que conlleva un peligro muy grande no sólo por el hueco que queda en una zona donde transita mucha gente, sino también porque están todos los cables eléctricos sueltos. Igualmente, vecinos de esa zona se han quejado por la falta de papeleras y por la gran cantidad de heces de perros existentes en la zona, por las numerosas farolas de alumbrado público que se encuentran rotas y por los botellones incontrolados que se realizan en ese lugar.
- Ruega igualmente que se actúe de algún modo y se controle mejor el tema de las numerosas heces de perros que existen por toda la ciudad, ya que se encuentra en un estado lamentable.

Concluida la intervención de la Sra. Tercero Sánchez, toma la palabra el Concejal del grupo municipal de Partido Popular, **Sr. Casado Villena**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Pregunta al Concejal Delegado de Comercio si desde el mes de julio en que informó sobre los planes que tenía para la Lonja Municipal en cuanto a cambios en su modelo de gestión y otras cuestiones, si se ha hecho algo al respecto o que, en su caso, informe sobre la situación en que se encuentra ese expediente.

Concluida la intervención del Sr. Casado Villena, toma la palabra el Concejal del grupo municipal de Partido Popular, **Sr. Moreno Moya**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega se revise la ubicación de un contenedor que existía en la calle Pleito y que se ha retirado de dicha calle, lo que origina molestias a los vecinos de la misma que se tienen que desplazar hasta la calle Ribera para depositar la basura.
- Ruega al Concejal Delegado de Obras y Servicios que se realice alguna inspección por parte de los técnicos municipales a la zona del casco antiguo



a fin de informar sobre el estado en que se encuentran las construcciones de esta zona de Hellín, ya que se han producido diversos desprendimientos de cornisas en algunos de estos inmuebles, lo que puede suponer una seria situación de peligro sobre todo cara a la Semana Santa, por el aumento de transeúntes que deambulan por esa zona.

- Ruega que se arregle lo antes posible la parte de acerado existente en el Parque Municipal, a la altura del Parque Infantil de Tráfico, ya que se encuentra por debajo del nivel de la vía pública, produciendo inseguridad en los peatones, y además, en situaciones de lluvias intensas, se hace prácticamente intransitable ese lugar para los viandantes.
- Ruega se reponga el material que falta en la zona de mobiliario de los Juegos Infantiles existente en el Parque Municipal, a fin de posibilitar su utilización y disfrute por todos los niños.
- Ruega se arregle el estado manifiestamente mejorable que presenta la vía pública en la calle Balmes, en el tramo comprendido entre la calle Gran Vía y la calle Catedrático Enrique Serrano Guirado, ya que son numerosos los desperfectos que se observan en la vía pública, y que se han agravado con varios hundimientos de la calzada. A lo que se suma el hundimiento de la acera y de la calzada existente frente al edificio de la Policía Local y Servicios Sociales en la calle Fortunato Arias, hundimiento que va a más y que ha originado la separación del edificio con respecto a la acera, por lo que ruega que por parte de los técnicos municipales se realice un informe de la citada zona a fin de adoptar las medidas correctoras que correspondan.

Concluida la intervención del Sr. Moreno Moya, toma la palabra el Concejal del grupo municipal de Partido Popular, **Sr. Mínguez García**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega se pongan en contacto con el Sr. Ruiz Oliva para el tema de la restauración del monumento al tamborilero, existente en el Jardín Martínez Parras, a fin de que esté en las condiciones que se merece en estos días de Semana Santa.

TURNO DE RESPUESTAS

Concluida la formulación de ruegos y preguntas, por la **Presidencia** se concede la palabra al Concejal del grupo municipal de Izquierda Unida- Ganemos Hellín, Sr. Morcillo Clavijo, quien, en relación con el contrato de la Lonja Municipal, indica que el contrato expiró tras su vigencia de 25 años. Y que el edificio necesita varias actuaciones y adaptarlo a las nuevas tecnologías. El modelo de gestión sería distinto al que ha habido hasta ahora, también con una duración de 20 a 25 años, en la que los propios adjudicatarios asumirían las obras de rehabilitación necesarias y se compensarían con el canon a abonar a este Ayuntamiento. Asimismo, indica que se tuvo una reunión hace tres semanas con los actuales adjudicatarios y se acordó elaborar una nueva memoria por parte de Urbanismo, ya que se trata de una inversión importante, y hay que hacer las cosas bien, y en cuanto esté todo ultimado se dará cuenta en Comisión.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN**

Concluida la intervención del Sr. Morcillo Clavijo, toma la palabra la **el Sr. López Villora** quien, en relación con el campo de fútbol indica que se han realizado diversas actuaciones y que en el próximo Plan de Empleo se van a acometer el resto de actuaciones. E indica que conoce perfectamente el estado en que se encuentran esas instalaciones y que se intentará solucionar todas las deficiencias existentes en la manera de lo posible.

Concluida la intervención del Sr. López Villora, toma la palabra el **Sr. Andújar Buendía**, quien, en relación con esos desprendimientos que se han producido en diversos inmuebles del casco antiguo de esta ciudad, indica que ya se ha girado visita por la Inspección de Obras. En cuanto al tema del mobiliario urbanos, Juegos Infantiles, existente en el Parque Municipal, indica que evidentemente existen desperfectos pero que se ha firmado ya un escrito para que se inicie la adjudicación de Juegos Infantiles por importe de 50.000 euros. Y que se han incluido también los parques de todas las pedanías, a excepción de la pedanía de Torre Uchea donde no hay población infantil. En cuanto al hundimiento del edificio de Servicios Sociales y Policía Local indica que se ha visitado por los técnicos municipales y cuando exista dotación presupuestaria se acometerá su arreglo. Y en cuanto al estado de la calle Balmes, indica que toma nota del ruego, y que se solventará en cuanto sea posible.

Concluida la intervención del Sr. Andújar Buendía, toma la palabra el **Sr. Martínez Lizán**, quien, en relación con las papeleras rotas o inexistentes en el Recinto Ferial y Jardín Caldereros de Rivello, en la zona del Palomar, indica que se revisarán porque hay suficiente material como para poder reponerlas. En cuanto a las arquetas de la zona del Palomar indica que lo comunicará a los Servicios Eléctricos para que procedan a su reposición y arreglo de aquellas que estén rotas. En referencia al botellón que se viene realizando en el Barrio de la Estación, indica que se limpia cada vez que se observa en mal estado, no obstante, sí aclara que no todo es responsabilidad del Ayuntamiento y anima a la ciudadanía a que denuncie a quienes observen que realizan estos botellones. En relación con el tema de las heces de perros, apela igualmente al comportamiento cívico y ayuda ciudadana para realizar el depósito de estas heces en las papeleras o contenedores más próximos. E indica que existen 25 parques municipales que tienen que ser atendidos por lo que resulta muy difícil llegar a todos. En cuanto a ese contenedor de la calle Pleito indica que desconoce el motivo del cambio de su ubicación y que preguntará porqué motivos se ha cambiado. Y finalmente, en relación a la recogida selectiva de residuos indica que se ha aumentado la frecuencia de recogida a dos veces por semana, y que desde el día 1 de marzo de 2017 se ha duplicado este servicio.

Finalmente, hace uso de la palabra la **Presidencia** para indicar que respecto a las mociones tipo "B" que pudieran estar pendientes de llevarse a Pleno, que repasen todos los grupos municipales aquellas que pudieran estar pendientes para continuar con su tramitación. En relación con el monumento al Tamborilero, indica que esta misma mañana se va a poner en contacto con el Sr. Ruiz Oliva para visitar este monumento, así como el del Nazareno, existente en Plaza de los Franciscanos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las once horas y cincuenta y nueve minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, la Secretaria Acctal., doy fe.

Cúmplase lo acordado.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLIN**

PLENO ORDINARIO 27/03/17

Vº. Bº.

EL ALCALDE,

Fdo. D. Ramón García Rodríguez

LA SECRETARIA ACCTAL.,

Fdo. D^a Ángeles Teresa Martínez Sánchez.